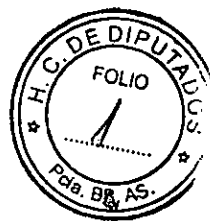




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

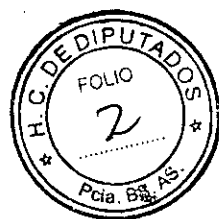
RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo correspondiente, en forma escrita y urgente, y en su carácter de integrante de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (art. 2º, Ley Nº 26.168), informe a este cuerpo sobre el estado de avance de obra y sobre las medidas que hará efectivas para colaborar con el Plan ACUBA, programa dentro del marco del "Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca", respondiendo el siguiente temario:

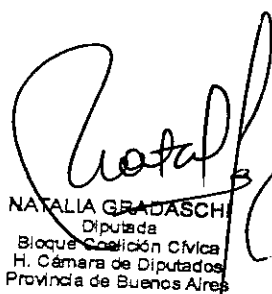
1. Informe qué comisaría/s será/n afectada/s a las actividades de patrullaje, nombre de funcionario responsable, tipo de recorridos que efectúan y cantidad de efectivos asignados a tales funciones.
2. Indique qué actividades de control ambiental ejecutará en el predio ACUBA y qué organismo será designado a tales efectos.
3. Explique qué destino tienen los residuos industriales, urbanos, automotrices y cualquier otro tipo de desechos, presentes en el basural y en el desarmadero clandestinos del predio ACUBA.
4. Detalle si se han efectuado Estudios de Prefactibilidad para la instalación del Polo Curtidor en el predio ACUBA, en el que se prevén la instalación de una Planta de Tratamiento Integral de Efluentes Industriales, de Residuos Sólidos y Barros, de una Planta de separación y recuperación de cromo, de una Planta de Energía a través de barros y de una "Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales. Detalle fecha y remita copia de los mismos con sus resultados.
5. Sobre las obras que allí se están construyendo o se prevén ejecutar, informe:
 1. Si las obras fueron licitadas, detalle fecha del llamado de cada licitación. En ese caso informe:
 - Participantes en cada una de las licitaciones, de corresponder;
 - Número de orden asignado a la oferta.
 - Nombre de los oferentes.

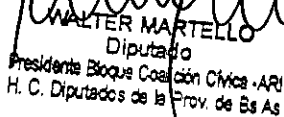


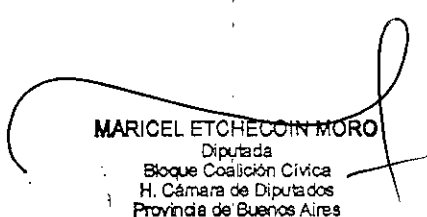
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- Monto de las ofertas.
- Las observaciones que se formulen.
- Quién ha resultado adjudicatario, ya sea persona física o apoderado, persona jurídica o UTE. Remita la siguiente documentación del adjudicatario, según corresponda, en la que conste la sucesiva información:
 - Personas Físicas: Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión y domicilio real. C.U.I.T./C.U.I.L. Para el caso de apoderado remita copia del poder original.
 - Personas Jurídicas: Razón Social, domicilio legal, acta de constitución, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral. Nomina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, y fecha de comienzo y finalización de los mandatos. Informe qué Estudio Jurídico realiza la representación legal.
 - Unión Transitoria de Empresas (UTE): Detalle las personas físicas o jurídicas que la integran; identificación de las personas físicas que integran cada empresa; fecha del compromiso constituido y su objeto; fecha y número de inscripción registral o constancia de iniciación de trámite respectivo; declaración de solidaridad de sus integrantes ante las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.


NATALIA GRADASCHI
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica -ARI
H. C. Diputados de la Prov. de Bs As


MARICEL ETCHEOIN MORO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El Convenio Marco aprobado el 05-01-09 por el Consejo Directivo de ACUMAR, y elaborado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (en adelante SAyDS), el Ministerio de Infraestructura y OPDS de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, estableció como objeto resolver los problemas ambientales derivados de la actividad curtidora desarrollada en el ámbito territorial del Municipio de Lanús, a través de la construcción de un Parque Industrial Curtidor, una “Ribera Comunitaria”, una Planta de Tratamientos de Efluentes Cloacales, una Planta de Tratamiento Integral de Efluentes Industriales y de Residuos y un sector destinado al desarrollo habitacional y urbano contemplando los actuales asentamientos existentes, para lo cual debían realizarse Estudios de Prefactibilidad, Evaluación de la Infraestructura existente y un Proyecto específico para cada una de las construcciones detalladas. Para ello, se comprometieron las partes SAyDS, Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, a llevar a cabo las tareas necesarias tendientes a la realización de los Estudios supra detallados¹.

El 04-02-09 la ACUMAR presentó un acta de la reunión de la Comisión Interjurisdiccional ACUBA, llevada a cabo con fecha 20-01-09 en la que se acordaron los lineamientos a seguir para avanzar en la implementación del Convenio Marco presentado. Para ello, se celebró una audiencia en los estrados del Juzgado Federal de Primera Instancia el 04-03-09².

El 30-09-09 representantes de las Curtiembres plantearon la necesidad de modificar el borrador del proyecto en el que se venía trabajando, mediante la inclusión de un sistema de conducción de líquidos por doble cañería que permitiría mantener la ubicación de las industrias en la mayoría de los casos, evitando de esa manera la ribera comunitaria, de modo que aquél que desee trasladarse al predio pueda hacerlo de manera individual o en sociedad con otro a los efectos de realizar los procesos de curtido y pelambre dentro del predio³.

Con un escrito presentado el 08-07-09, la Autoridad de Cuenca manifestó que en el predio ACUBA se previó la construcción de un “Parque Industrial Curtidor”, en condiciones operativas tales que permita atender la demanda generada por la industria del cuero, relocalizando los establecimientos curtidores críticos instalados en el municipio de Lanús y sus instalaciones complementarias; una “Ribera Comunitaria”, donde se relocalizará la primera etapa del proceso de curtido -remoje, pelambre y descarne- dentro del Parque Industrial Curtidor, destinado a todos aquellos establecimientos que por su escala estén imposibilitados de contener y operar correctamente

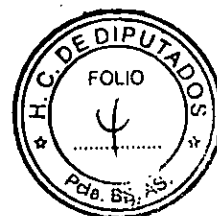
¹ Expediente n° 14/09, caratulado: “ACUMAR s/ Contaminación Industrial – ACUBA” de los autos principales n° 01/09, caratulado: “MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros S/ EJECUCION DE SENTENCIA (en autos Mendoza, Beatriz Silvia y ots. c/Estado Nacional y ots. /Daños y Perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, del Registro de la Secretaría N° 9 a cargo del Dr. Pablo Ezequiel Wilk, Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

² Ídem.

³ Ídem.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



plantas eficientes de tratamiento a definir en el “Estudio de Prefactibilidad para la instalación del Polo Curtidor en el predio ACUBA”; una “Planta de Tratamiento Integral de Efluentes Industriales, de Residuos Sólidos y Barros” con capacidad suficiente para abastecer las necesidades de todos los establecimientos industriales que conforman las organizaciones; una “Planta de separación y recuperación de cromo” y una “Planta de Energía” a través de barros; habiéndose proyectado también una “Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales” del tipo aireación extendida, que incluye tratamiento terciario, con una capacidad para 60.000 habitantes de instalación y operatividad transitoria para la depuración de los líquidos colectados por el sistema municipal, diseñada, construida, operada y mantenida por AySA, obra que guarda relación con el objetivo denominado Saneamiento Cloacal⁴.

Haciendo lugar a la solicitud efectuada en fecha 31-03-10 por la Unión de Curtiembres Argentinas (U.C.A.), el Juzgado designó audiencia para el día 19-04-10, a la que concurrieron representantes de la ACUMAR, de AySA, de la UCA y del Municipio de Lanús, a fin de analizar los avances logrados respecto a la Planta de Tratamientos de Efluentes del predio ACUBA, intimándose a todas las autoridades y sectores privados a presentar una solución única, sustentable, viable y perdurable en el tiempo, a la problemática de la contaminación industrial⁵.

Mediante diversas Actas de constatación realizadas por personal del Juzgado Federal, «de fechas 03-11-09, 10-12-09, 18-02-10, 07-04-10 y 10-06-10, en el predio ubicado en la calle Olazábal entre Coronel Molinedo y Pte. Balbín de la localidad de Lanús, se pudieron observar gran cantidad de carrocerías abandonadas de automóviles, como así también un importante basural, que se halla activo, conformado tanto por residuos domiciliarios como por chatarra, principalmente autopartes. Y sin perjuicio de haberse constatado que varias carrocerías de automóviles abandonadas, fueron removidas según lo informado por un encargado de la Municipalidad de Lanús, aún se encuentran autos desguasados y gran cantidad de basura acumulada. Asimismo, en fecha 10 de diciembre de 2009, personal de Gendarmería informó que en los días de calor, los niños que habitan el asentamiento, ingresan al predio a fin de arrojarlos en las lagunas que se encuentran dentro del mismo, con gran peligro para su persona»⁶.

El 2-07-10, «la Unión de Curtiembres Argentinas (UCA) presentó un escrito por el cual manifestó la elaboración y puesta en ejecución de un proyecto celebrado entre dicha asociación y la Universidad Nacional de Lanús (UNLA), que consiste en la ejecución de un Convenio Marco cuyo objetivo es la obtención del estado de situación de cada empresa asociada y suscriptora del mencionado proyecto, y la suscripción de un Convenio Específico a celebrarse entre la UNLA y cada empresa curtidora asociada a la UCA en el que se pactarán las pautas concretas, plazos, costos y resultados a obtener para poder establecer un plan de acción y adecuación de procesos, pudiendo

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



conocer con los resultados de cada empresa curtidora, su estado de situación y de esa manera poder elaborar su plan de reconversión»⁷.

En virtud de la situación anteriormente descripta, el Juzgado Federal de Quilmes, a cargo del juez Luis Armella, intimó a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) a avanzar en el saneamiento ambiental del polo curtiembre ACUBA, ubicado en la localidad bonaerense de Lanús, y ordenó “se inicie una causa penal para que se investigue a los responsables de los basurales y desarmaderos ilegales, entre otras irregularidades, existentes en ese parque industrial”⁸.

La medida fue dispuesta en el marco de la ejecución de la sentencia en la causa “Mendoza” (por contaminación de la cuenca Matanza-Riachuelo), delegada por la Corte Suprema de Justicia a aquel juzgado.

El magistrado exigió a ACUMAR que, en 30 días, presente “una solución única, sustentable, viable, perdurable en el tiempo y que contenga la realización de todos los estudios y acciones que dictaminen el caudal de efluentes y toda otra circunstancia de interés, para implementar finalmente la solución integral de la cuestión industrial curtidora del partido de Lanús y sus alrededores, esto es, la puesta en marcha de la planta ACUBA”⁹.

Cumplimentado lo ordenado precedentemente, le solicitó a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) que «notifique fehacientemente y en forma inmediata a cada una de las empresas de la Curtiduría abarcadas por el “proyecto ACUBA”, que en lo sucesivo, deberán adecuarse a lo decidido y agregar en sus emprendimientos económicos el gasto que fuera necesario en procura de la protección del ambiente incorporando la variable ambiental que implica destinar los esfuerzos financieros suficientes adaptando sus acciones en base a los controles reglamentarios que impone el ordenamiento legal en la materia, sin obstaculizar las actividades protectorias medio ambientales y activando en forma urgente las medidas necesarias, preventivas y remediadoras para dejar de contaminar».

El predio es de propiedad de la provincia de Buenos Aires y está destinado a la implementación de una planta regional de tratamiento de residuos industriales, en donde deben ser trasladadas todas las curtiembres de Lanús.

Requerir a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) que, una vez

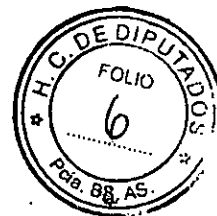
⁷ Ídem.

⁸ *Riachuelo: intiman a ACUMAR a avanzar en el saneamiento de un parque industrial*. 17 de Julio de 2010. Publicado en: <http://www.cij.gov.ar/nota-4532-Riachuelo--intiman-a-ACUMAR-a-avanzar-en-el-saneamiento-de-un-parque-industrial.html>.

⁹ Expediente n° 14/09, caratulado: “ACUMAR s/ Contaminación Industrial – ACUBA” de los autos principales n° 01/09, caratulado: “MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros S/ EJECUCION DE SENTENCIA (en autos Mendoza, Beatriz Silvia y ots. c/Estado Nacional y ots. /Daños y Perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, del Registro de la Secretaría N° 9 a cargo del Dr. Pablo Ezequiel Wilk, Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



cumplimentado lo ordenado precedentemente, notifique fehacientemente y en forma inmediata a cada una de las empresas de la Curtiduría abarcadas por el “proyecto ACUBA”, que en lo sucesivo deberán adecuarse a lo decidido y agregar en sus emprendimientos económicos el gasto que fuera necesario en procura de la protección del ambiente incorporando la variable ambiental que implica destinar los esfuerzos financieros suficientes adaptando sus acciones en base a los controles reglamentarios que impone el ordenamiento legal en la materia, sin obstaculizar las actividades protectorias medio ambientales y activando en forma urgente las medidas necesarias, preventivas y remediadoras para dejar de contaminar.

También le ordenó a la ACUMAR que conforme lo esbozado en la presente, concrete “las obras materiales que demuestren a la sociedad toda, el efectivo cumplimiento de saneamiento y recomposición en ejecución, como así también en lo sucesivo, y con el objeto de determinar la fehaciente efectivización de cada uno de los objetivos ordenados en la presente ejecución de sentencia, personal de éste Juzgado se constituirá in situ –en caso de considerarse necesario–, a los fines de su correcta certificación en los lugares de emplazamiento donde deban constatarse las obras programadas; constituyéndose todo dato fáctico contradictorio a lo denunciado en autos como un incumplimiento realizado por parte de esa Autoridad, lo cual conllevará anexada una incuestionable negligencia que la hará pasible de las sanciones previstas en nuestro ordenamiento legal, tanto civil como penal”¹⁰.

Al Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Ricardó Casal, le requirió que “arbitre los medios suficientes para que las fuerzas de seguridad de la misma provean inmediatamente a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) la atención de las medidas de seguridad que resulten menester en el marco de la ejecución de los propósitos que el “Plan ACUBA” requiere; debiéndose proteger todo el predio y evitando toda situación obstaculizadora de las obras y acciones, a través del apoyo logístico y de prevención que los Organismos de Seguridad de esa Provincia deben brindar, con la afectación de los recursos humanos y materiales acordos”¹¹.

En el fallo el Juzgado exige: “Hacer saber a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) que a los fines de poder verificar y comunicar el avance que se vaya logrando en cada uno de los objetivos fijados por la presente, deberán publicarse los cronogramas e informes supra ordenados en la página Web de la ACUMAR y en cualquier otro medio de publicidad que sirva a la difusión del cumplimiento de la manda judicial, de modo detallado y fundado”¹².

En la resolución, Armella destacó la presentación realizada por ACUMAR, donde relató que, en mayo último, inspectores se hicieron presente en la obra para constatar los trabajos que se estaban realizando (construcción de un muro perimetral), oportunidad en la que un grupo de vecinos,

¹⁰ Ídem.

¹¹ Ídem.

¹² Ídem.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



encabezados por el Sr. Marcelo Rodríguez, los increpó agrediéndolos físicamente.

La ACUMAR manifiesta que la contratista no ha podido comenzar con una serie de obras, “encontrándose el avance de la obra en cuestión, librada a la voluntad de los vecinos del barrio/asentamiento ACUBA 2009, representados por el Sr. Marcelo Rodríguez, quien en diversas oportunidades ha paralizado la obra con distintos reclamos, acrecentando día a día sus pretensiones, y provocando un retraso considerable en dichas obras, que impiden a la contratista, y por ende a la Autoridad de Cuenca, cumplir con los plazos establecidos para la finalización de la obra”¹³.

A ello, el magistrado respondió que “resulta intolerable que la Autoridad de Cuenca escude los continuos incumplimientos de hecho y de derecho, a través del deslinde de responsabilidades en otros organismos, o como en el caso excusando los impedimentos para el avance de la obra en cuestiones fácticas libradas a la voluntad de un solo individuo –Marcelo Rodríguez– que se adjudica la representación de sectores de incumbencia”¹⁴.

Dada las circunstancias que la ACUMAR denuncia, por la posible comisión de delitos de orden público, Armella ordenó obtener copia de las piezas probatorias correspondientes y girarlas a la Unidad Funcional de Instrucción del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con competencia territorial en la localidad de Lanús que por turno corresponda, “para que se investigue la posible responsabilidad penal que le pudiera haber a las personas que realizan las actividades irregulares –basural y desarmadero clandestino, cría ilegal de animales, intrusiones ilegales, amenazas, agresiones al personal de seguridad y al personal civil que trabaja en la zona, y demás–, en el objetivo en tratamiento”.

Por los argumentos previamente expuestos esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente proyecto.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

¹³ Ídem.

¹⁴ Ídem.